



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo



8314
FACULTAD DE
CIENCIAS
fcien.edu.uy



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**CONVENIO MARCO ENTRE LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS
HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el día ¹⁰ de setiembre de 2024 comparecen **POR UNA PARTE** la **INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS y DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, (en adelante también INDDHH), con sede en la calle Bulevar Artigas Nº 1532, de esta ciudad, representada por la Dra. Carmen Rodríguez, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo y; **POR OTRA PARTE**, la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante también Facultad de Ciencias), representada en este acto por Rodrigo Arím Ihlenfeld en su calidad de Rector y Mónica Marín, en su calidad de Decana, constituyendo domicilio en la calle 18 de julio 1824, de esta ciudad; los que convienen la celebración del siguiente convenio marco de colaboración:

CLAUSULA PRIMERA. Antecedentes: i) La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo es una entidad estatal autónoma uruguaya creada en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 18.446, de fecha 24 de diciembre de 2008, que funciona en el ámbito del Poder Legislativo y que tiene a su cargo



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo



FACULTAD DE
CIENCIAS
fcien.edu.uy



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

la defensa promoción y protección en toda su extensión de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución y el Derecho Internacional. De acuerdo a lo previsto en la norma indicada, para el mejor cumplimiento de dichas funciones, se encuentra legalmente habilitada a suscribir acuerdos de cooperación. ii) La Facultad de Ciencias es parte integrante de la Universidad de la República y tiene por objeto la enseñanza, investigación y extensión en el área de las ciencias naturales y exactas.. iii) En particular, la INDDHH y la Facultad de Ciencias han tenido instancias de planificación y proyectado líneas de trabajo conjunto a través del Instituto de Ecología y Ciencias Ambientales (IECA), el que tiene como objetivos generar conocimiento científico sobre temas ambientales, recursos naturales y ecología; formar recursos de grado y posgrado calificados para desempeñarse en el ámbito profesional y académico, y proveer de información calificada a los organismos responsables de la gestión ambiental y a la sociedad en general, teniendo presente el interés colectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA. **Objeto:** El objeto del presente convenio marco consiste en la conjunción de esfuerzos de manera de promover la complementariedad en el diseño y ejecución de las políticas activas en el ámbito de las respectivas competencias de cada parte. En particular y a través del Instituto de Ecología y Ciencias Ambientales (IECA), la Facultad de Ciencias brindará asesoramiento, consulta, formación y capacitación a la INDDHH, en las temáticas objeto de su campo de estudio.



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo



FACULTAD DE
CIENCIAS
1943



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CLÁUSULA TERCERA. Acuerdos Complementarios o Particulares: El presente convenio marco se podrá desarrollar en sus aspectos específicos, a través de contrataciones, acuerdos o convenios particulares, que contemplen acciones a llevar a cabo por ambas partes. De común acuerdo, se podrá solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos y actividades enmarcados en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. Modificaciones: Las eventuales modificaciones a realizar al presente convenio, así como las contrataciones, acuerdos o convenios particulares, serán establecidos siempre de común acuerdo entre las partes, estándose específicamente a los términos que ambas oportunamente prevean en cada caso, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CLÁUSULA QUINTA. Autonomía: La suscripción de este convenio marco no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el presente, así como en los instrumentos que oportunamente se suscriban. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivos cometidos legales, estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y, consiguientemente, ninguna que corresponda a la otra parte por ningún hecho, acción, omisión, infracción, responsabilidad, y/u obligación de ninguna especie en que la otra parte pueda incurrir.



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo



FACULTAD DE
CIENCIAS
www.ciencias.edu.uy



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CLÁUSULA SEXTA. Plazo: El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de dos años desde la fecha de su firma y se renovará automáticamente. Sin perjuicio, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo antes de dicho plazo, manifestando su voluntad en ese sentido, mediante comunicación por escrito a la otra parte con antelación no menor a 30 días, comprometiéndose la no afectación a terceros, así como la culminación de los programas, contratos, acuerdos o convenios anexos que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Comisión de Seguimiento: Los otorgantes del presente convenio designarán a un responsable por cada parte quienes conformarán una Comisión de Seguimiento que tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente Convenio y, en particular, de los acuerdos o convenios específicos. La designación de los representantes de cada Parte deberá verificarse en el plazo máximo de 15 días a partir de la firma del presente, cursándose las comunicaciones respectivas. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando ambas partes así lo acuerden, debiendo elevar a sus respectivos órganos de dirección las resultancias de las reuniones mantenidas, indicando especialmente las decisiones adoptadas, que siempre serán por consenso. Cuando éste no se alcance elevarán a resolución de sus respectivas autoridades los temas a resolver.

CLÁUSULA OCTAVA. Domicilios y notificaciones: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo



FACULTAD DE
CIENCIAS



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

respectivos indicados como suyos en la comparecencia. Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en la comparecencia, considerando la constancia y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión.

Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

p/ Facultad de Ciencias

Prof. MONICA MARÍN
Decana
Facultad de Ciencias
Universidad de la República

Prof. Rodrigo Arim Ihtenleiu
Rector

p/ INDDHH Dra. CARMEN RODRÍGUEZ NÚÑEZ
PRESIDENTA
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo